COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-011-2020 –18 de marzo de 2020

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de febrero de dos mil veinte.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-11.

Fidel Gerardo Sierra Aranda **Secretario Técnico**	**Karla Moctezuma Bautista** **Coordinadora General de Acuerdos**

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

8ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Bueno pues aquí estando todos reunidos, hoy siendo doce de febrero del año dos mil veinte, voy a dar por inicio la celebración de la sesión ordinaria número ocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Estamos todos los Comisionados reunidos y esta el Secretario Técnico, quien dará fe de los asuntos que aquí se traten y que aquí se voten.

El Orden del Día de esta octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión se circuló con su debida anticipación, es conocida por todos.

Inicio esta sesión señalando que la misma será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Comisionados les pregunto ¿si tienen algún comentario respecto al Orden del Día de hoy?

Nadie tiene comentarios, entonces voy a iniciar el desahogo de la misma.

El primer punto [del orden del día] tiene que ver con la [presentación y discusión y, en su caso] aprobación de diversas actas, las actas número cuatro, cinco y seis de las sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, que se celebraron los días veintitrés, veintiocho y treinta de enero de dos mil veinte, [respectivamente].

Y, también está a disposición nuestra para votación la aprobación de las actas número dos y tres de sesiones excepcionales [del Pleno] de esta Comisión, las mismas se celebraron los días veintiuno y veintiocho de enero [de dos mil veinte], respectivamente.

Me parece que la manera más sencilla de votar este asunto es irnos Orden del Día por Orden del Día (sic) [acta por acta].

Entonces de los Comisionados que estuvieron presentes en la sesión cuarta [ordinaria del Pleno] de esta Comisión que se celebró el veintitrés de enero [de dos mil veinte] ¿quién estaría a favor de aprobar el acta?

Queda autorizada por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en la sesión cuarta [ordinaria del Pleno de esta Comisión].

De los Comisionados presentes en la quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, que se celebró el veintiocho de enero del dos mil veinte ¿alguien tiene comentarios sobre el acta?

¿Quién estaría a favor de su aprobación?

También queda aprobada, Secretario Técnico, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en esa sesión.

Finalmente, está la sesión o el acta de la sesión número sexta ordinaria del Pleno de esta Comisión, que se llevó a cabo el treinta de enero del año dos mil veinte, pregunto Comisionados ¿quién estaría a favor de la aprobación de esta acta?

También, Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en esa sesión.

Pongo a su consideración las actas de las sesiones dos y tres excepcionales del Pleno de esta Comisión, celebradas los días veintiuno y veintiocho de enero del dos mil veinte.

¿Alguien tiene un comentario sobre el acta de la segunda sesión excepcional?

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar el acta?

Unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Y de la tercera sesión excepcional ¿alguien tiene comentarios sobre el acta?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Aquí también hay unanimidad de votos, Secretario Técnico.

En resumen, se puso a consideración de este Pleno cinco actas de sesiones [ordinarias y excepcionales] y las cinco quedan autorizadas por unanimidad de votos de los Comisionados que estuvieron presentes en las distintas sesiones.

El segundo punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V.; Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-064-2019.

Y cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

La operación notificada, Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. (en adelante, "Chedraui") [redacted] de cinco (5) tiendas de autoservicio (que son la Tien... las llamo "Tiendas Relevantes") [redacted] Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (en adelante, "Soriana"). Asimismo, la operación notificada incluye la adquisición de los equipos operativos de las Tiendas Relevantes.

[redacted]

La operación notificada... la operación notificada no incluye cláusula de no competencia.

Eliminado: 1 Párrafo y 8 palabras.

Las partes señalan que se notifica la operación en cumplimiento de las condiciones impuestas como parte de la Resolución y, en específico, de las obligaciones descritas en el inciso A, Sección III, del Programa de Desinversión, que textualmente manifiesta lo siguiente, y abro comillas: "[...] *en atención a que* [redacted] *materia de la operación [...] no superan alguno de los umbrales establecidos bajo el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, la presente notificación no adjunta pago de derecho alguno puesto que la misma se notifica en seguimiento a lo ordenado al Programa de Desinversión".*

Bueno los agentes [económicos] involucrados es Chedraui, que es una sociedad mexicana, que participa en el sector de tiendas de autoservicio, a través de la venta de alimentos y perecederos. Así, como también artículos para el hogar, electrónicos, farmacéuticos, ropa, entre otros.

Por parte de Vendedor, Soriana, también es una sociedad mexicana, que participa en la comercialización de una amplia gama de productos, a través de distintos formatos de tienda.

El Objeto de la operación son las Tiendas Relevantes de la cuales algunas... de las cuales dos forman parte del Programa de Desinversión, estas son: (i) [redacted]; y (ii) [redacted]

Las otras [redacted] tiendas que son: [redacted] son propuestas por las partes como una alternativa para sustituir las Tiendas Condicionadas (que son las "Tiendas Propuestas"); y, estas son: [redacted] las cuales están en la lista de los posibles activos a desinvertir conforme al Programa de Desinversión.

Ya pasando al análisis de la operación notificada, en México, Chedraui, Soriana, las Tiendas Relevantes y las Tiendas Condicionadas se encuen... se relacionan con la comercialización al menudeo de una amplia variedad de productos, a través de las tiendas de autoservicio bajo los formatos de bodegas, supermercado, hipermercado y megamercados, y distintas marcas.

En análisis anteriores relacionados con la presente operación, esta Comisión ha determinado que el producto relevante del mercado se define como la venta minorista de tiendas de autoservicio en los formatos que mencioné anteriormente.

Asimismo, se considera que el ámbito geográfico del mercado es local, pues los consumidores requieren destinar tiempo, recursos para trasladarse y visitar tiendas alejadas de su ubicación.

Al respecto, es importante mencionar que el objeto del cumplimento del Programa de Desinversión consiste en restablecer las condiciones de competencia en los mercados identificados con riesgos a la competencia dentro de la Resolución.

Por tal motivo y para verificar su cumplimiento, el análisis de los efectos de la presente operación se hace sobre los mismos mercados relevantes definidos en la Resolución.

Eliminado: 1 Renglón y 45 palabras.

Se analizan los efectos de la operación notificada en los mercados correspondientes a las Tiendas Propuestas, pues en estos también se verán modificadas las condiciones de competencia y libre concurrencia derivada de la adquisición de dichas tiendas por parte de Chedraui.

Respecto a la sustitución de tiendas, a efecto de determinar si procede la sustitución de las Tiendas Condicionadas que proponen las partes mediante la operación notificada se debe analizar si dicha sustitución cumple con el objeto de restablecer las condiciones de competencia, como en su caso se planteó con los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución y en el Programa de Desinversión.

Al respecto, se identifica que las Tiendas Propuestas y las Tiendas Condicionadas relacionadas pertenecen a los mismos mercados relevantes considerando la dimensión producto.

Por otra parte, se observa que en todos los casos las Tiendas Propuestas se ubican geográficamente en los mismos mercados relevantes en los que se encontraron riesgos a la competencia en la Resolución.

Asimismo, cabe hacer recordar que en el acuerdo [emitido el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve en el expediente] COND-001-2016, se acordó por parte de este Pleno la posibilidad de la sustitución de estas tiendas y esto tenía como razón de que la... el objetivo de la Resolución y de los acondicionamientos (sic), estaba en el fondo, que los agentes [económicos] pudieran tener alternativas de desinversión en los mercados.

En este sentido, esta elección de las tiendas a desinvertir quedaba a elección de los agentes [económicos] dentro de un conjunto de tiendas que se señaló en la Resolución.

En ese sentido, la posibilidad de elección queda abierta y esta simplemente... esta sustitución que se propone por parte de los agentes [económicos] es una ampliación que cumple con las consideraciones que se dieron en su momento en la Resolución CNT-021-2015.

Por lo anterior, se considera procedente analizar los efectos de la operación en los términos planteados por las partes sobre las condiciones de competencia imperantes en cada uno de los mercados relevantes analizados en la Resolución, cumpliendo así con el objetivo que persigue el Programa de Desinversión.

Ya pasando para... al análisis, me voy a ir tienda por tienda.

Como se... como mencioné los Notificantes proponen sustituir la Tienda Condicionada [redacted] ¡perdón! respecto a las tiendas en las que no se propone sustituir la Tienda Condicionada considerando la dimensión producto y dimensión geográfica definidas en las Consideraciones que se presentan en el proyecto de Resolución, se advierte que, de conformidad con lo manifestado por los Notificantes, Chedraui actualmente no cuenta con tiendas dentro del área de influencia de la Tienda Condicionada [redacted]

Por lo tanto, se considera que la operación notificada respecto de esta Tienda Condicionada, no tendría efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia.

Eliminado: 1 Renglón y 8 palabras.

Otra de las tiendas en las que no se propone sustituir la Tienda Condicionada es [redacted]

En relación con esta Tienda [Condicionada], se advierte que existe coincidencia con Chedraui. Sin embargo, en los cambios en los índices... en las participaciones de mercado están dentro de los criterios que se utilizaron en su momento en la Resolución del expediente CNT-021-2015.

Por lo que, se... por lo que, la operación cumple con los criterios establecidos por la Comisión para determinar que en este mercado relevante que incluye la [Tienda Condicionada] [redacted] y la operación notificada no tendría efectos contrarios a la competencia y a la libre concurrencia.

Estas son las dos tiendas en donde no existe sustitución, las otras tres tiendas que nombraré a continuación se propone... los agentes [económicos] proponen sustituir la Tienda Condicionada:

La primera de ellas es [redacted] y la segunda es [redacted] y [la tercera] [redacted]

Respecto a [redacted] y [redacted] con la sustitución de Soriana, obtendrían una participación de mercado de acuerdo a los criterios utilizados en la Resolución CNT-021-2015.

Conforme a lo anterior, se observa... se advierte que, Chedraui sería un nuevo entrante en el mercado, por lo que no sería un nuevo participante. Y, por otro lado, Soriana sustituiría las tiendas mencionadas.

El análisis que viene más detallado en el proyecto de Resolución, concluye que se considera que, en el mercado relevante de la Tienda Condicionada [redacted] y la Tienda Condicionada [redacted] la operación notificada no tendría efectos contrarios a la competencia y a la libre concurrencia y se reestablecen las condiciones de competencia imperantes en dicho mercado relevante analizado bajo el expediente CNT-021-2015, cumpliendo así, con el objetivo que persigue el Programa de Desinversión. Por lo anterior, se considera procedente aceptar la sustitución de dichas Tiendas Condicionadas por las Tiendas Propuestas por los agentes [económicos], y la correspondiente adquisición por parte de Chedraui.

La última tienda que está a consideración en este expediente es la tienda [redacted]

Los Notificantes proponen sustituir la Tienda Condicionada [redacted] por la Tienda Propuesta que es [redacted] propiedad de Soriana, ambas ubicadas en el mismo mercado definido en el expediente de la concentración CNT-021-2015.

Derivado de esta sustitución, checando las participaciones de mercado en los mercados como se definieron en la... en el expediente de origen, se observa que se cumplen con los criterios de asimetría que se plantearon en dicha Resolución.

Eliminado: 3 Renglones y 46 palabras.

Asimismo, cabe señalar que [redacted] representa por sus participaciones de mercado, tanto en piso de venta como en ventas... se considera que se representa una presión competitiva importante para Soriana y para Chedraui.

De llevarse a cabo la operación notificada, Chedraui incrementaría su presencia en el mercado con una tienda adicional [redacted] y cumpliría, como lo señalé, con el criterio de asimetría en las participaciones utilizado en la Resolución emitida en el expediente CNT-021-2015 para considerar que los efectos a la competencia producto de la operación serían bajos. Adicionalmente, cabe señalar que la Tienda Condicionada (que se quedaría Soriana) y la Tienda Propuesta (que se quedaría Chedraui) se localizan de manera contigua, por lo que la intensidad de la competencia sería elevada dado que el consumidor podría comparar precio entre estas tiendas de autoservicio sin costo significativo de traslado.

Eliminado: 8 Palabras.

En virtud de lo anterior, se considera que en el mercado relevante de la Tienda Condicionada [redacted] la operación notificada no tendría efectos contrarios a la competencia y a la libre concurrencia y se reestablecen las condiciones de competencia imperantes en dicho mercado relevante definido bajo el expediente CNT-021-2015, cumpliendo así, con el objetivo que persigue en el Programa de Desinversión. Por lo tanto, se considera procedente aceptar esta sustitución y la correspondiente adquisición por parte de Chedraui.

Esta es más... es en síntesis el análisis que se realizó, que viene en forma más detallada en el proyecto de resolución y que propone autorizar la operación en los términos que se presenta en el proyecto.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Pues ahí está, el Comisionado [Eduardo Martínez Chombo] lo que nos propone es aceptar esta sustitución y pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre la Ponencia del Comisionado?

No.

Muy bien, pues entonces pregunto ¿quién estaría a favor de votar en términos de la resolución que nos pone el Comisionado Ponente [Eduardo Martínez Chombo] como propuesta?

Siete votos.

Queda autorizada esta concentración, Secretario Técnico, es la CNT-064-2019, por unanimidad de votos.

En el tercer punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ford Motor Company, S.A. de C.V. y Getrag Transmission Manufacturing de México, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-137-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias.

El cinco de diciembre de dos mil diecinueve, Ford Motor Company, [S.A. de C.V.] y Getrag Transmission Manufacturing de México, [S.A. de C.V. ("GETRAG")], notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

La operación consiste en la adquisición por parte de Ford Motor Company [S.A. de C.V.] de un inmueble ubicado [redacted] en Irapuato, Guanajuato, propiedad de GETRAG, [redacted]

Esta operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Ford Motor Company [S.A. de C.V.] se dedica a la venta, fabricación y ensamble de automóviles, camiones y motores. Es subsidiaria indirecta de Ford Motor Company, empresa estadounidense con presencia a nivel mundial en la fabricación de automóviles y camiones.

Por su parte, GETRAG participa en la fabricación y venta de autopartes y componentes para la industria automotriz, particularmente transmisiones.

[redacted]

Como resultado de esta transacción, Ford Motor Company, [S.A. de C.V.] sería el nuevo propietario del inmueble, [redacted]

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones y 22 palabras.

Se considera que, de llevarse a cabo esta transacción no modificaría la estructura del mercado, y, por lo tanto, tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Y se propone autorizar esta transacción.

APP: Gracias, gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos presentados por el Ponente?

Aquí hay siete votos. Queda autorizada por unanimidad de votos.

El siguiente punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Signify, N.V. y Eaton Corporation plc. Es el asunto CNT-138-[2019].

La Comisionada Ponente es la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez.

El Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] esta excusado de conocer de este asunto, entonces le voy a pedir que salga de la sala.

Ya salió.

Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez] para que exponga este asunto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

El seis de diciembre de dos mil diecinueve, Signify, N.V. (en lo sucesivo, "Signify") e Eaton Corporation plc. ("Eaton"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, que es una transacción internacional, que tiene como objeto que Signify adquiera el negocio de iluminación de Eaton a nivel mundial.

[redacted] que vienen descritas en el proyecto de resolución.

La operación actualiza el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, [redacted]

En el proyecto de resolución se describe en una imagen [redacted] que son objeto de la transacción de esta operación.

Por lo que hace a las partes tenemos que Signify es una sociedad que ofrece productos y servicios de iluminación a nivel mundial. [redacted]

Por lo que hace al Vendedor, Eaton es una sociedad que desarrolla sus negocios en cinco segmentos, y se encuentran la fabricación y comercialización de sistemas, servicios y productos eléctricos. [redacted]

En el proyecto de resolución se realiza el análisis tanto de los traslapes horizontales como las posibles integraciones verticales.

[redacted]

Eliminado: 4 Párrafos, 11 renglones y 25 palabras.

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

La operación incluye una cláusula de no competencia, B

Eliminado: 11 Párrafos, 1 renglón y 5 palabras.

[redacted]

Por lo anterior, se propone a este Pleno su autorización.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos presentados por la Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos.

Siguiente punto... vamos a pedir al Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] que ingrese a la Sala.

Siguiente tema en el punto [Orden] del Día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Aircastle Limited; MM Air Limited; MM Air Merger Sub Limited y Marubeni Aviation Holding Coöperatief U.A. Es el asunto CNT-145-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

JINZ: Muchas gracias.

Esta operación consiste en la fusión entre MM Air Limited, a través de MM Air Merger Sub Limited y Aircastle Limited ("Aircastle"), esta última como la sociedad subsistente.

Actualmente, [redacted]

Como consecuencia de la fusión, Marubeni Aviation Holding [Coöperatief U.A. ("MAHOCO")] y MM Air Limited serán titulares, cada una, del [redacted] del capital social de Aircastle.

Marubeni Corporation ("Marubeni") es una compañía pública japonesa que participa en los sectores de energía, aviación, marítimo, metalúrgico y arrendamiento financiero, entre otros.

Mizuho Leasing Company, Limited ("Mizuho") es una sociedad pública japonesa que se dedica a la prestación de servicios financieros como arrendamientos, ventas a plazos y créditos en los sectores de energía, salud, aviación, marítimo, entre otros.

MM Air Limited [redacted] se constituyó como vehículo de propósito especial para realizar esta operación.

Y [MM] Air Merger Sub Limited es un vehículo de propósito especial también que se constituyó para realizar esta operación.

El Coinversionista Marubeni es [una] compañía pública japonesa que participa en los sectores de energía, aviación, marítimo.

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones y 29 palabras.

MAHOCO es una sociedad de los Países Bajos tenedora de acciones, [redacted]

El Objeto de la transacción, Aircastle, es una sociedad pública estadounidense que participa en el arrendamiento de aeronaves sin servicios (es decir, "*dry lease*"): [redacted] En México, cuenta con [redacted] aeronaves [redacted]

Eliminado: 6 Párrafos, 2 renglones y 20 palabras.

Por todo lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Y se recomienda autorizarla.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto quién estaría a favor de autorizar la transacción.

Aquí hay unanimidad de votos.

Y, finalmente, llegamos al último punto del Orden del Día, es Asuntos Generales, es la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Regulatorias del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra Secretario Técnico, si nos quiere hacer un comentario de este asunto, antes de iniciar con discusión.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidenta.

Se está sometiendo a su consideración este Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Regulatorias del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica, que tienen por objeto fortalecer la normativa de competencia vigente atendiendo a la experiencia institucional adquirida en estos años y adecuar dicha normativa a los diversos cambios legislativos que se han realizado.

El tres de noviembre de dos mil diecinueve, concluyó el procedimiento de consulta pública que se establece en el artículo 191 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica], se registraron ocho participaciones de las cuales cuatro fueron realizadas de forma extemporánea. Se preparó el informe y se publicó conforme a lo que dice la normativa.

Los comentarios recibidos permitieron evaluar la redacción del Anteproyecto bajo diversas perspectivas, a la luz de los principios establecidos en la Constitución y en la normativa de competencia.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario [Técnico].

Okay, muchas gracias.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar el proyecto de Disposiciones Regulatorias como nos ... se nos fue presentado?

Yo tengo un comentario respecto al artículo 5, yo propongo que se elimine.

¿Alguien tiene comentarios sobre eso?

Okay, entonces ¿quién estaría a favor votar el Anteproyecto de las Disposiciones Regulatorias como está presentado, sin el artículo 5 y con algunos temas de engrose que se han estado comentando en versiones previas?

Muy bien, aquí hay unanimidad de votos. Queda autorizado este Anteproyecto de Disposiciones, que serán ya Disposiciones Regulatorias y hay que mandarlas a publicar, Secretario Técnico, para que entren en vigor a la brevedad.

Muchas gracias a todos.

Muy buenas tardes.